

GOBIERNO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 241

18 de junio de 2021

Presentada por la señora *Santiago Negrón*

Referida a la Comisión de

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el cumplimiento de la Junta de Planificación y el Instituto de Cultura Puertorriqueña con la Ley Núm. 3 de 2 de marzo de 1951, según enmendada, conocida como “Ley de Edificios y Estructuras de Valor Histórico o Artístico en Puerto Rico”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 3 de 2 de marzo de 1951, según enmendada, conocida como “Ley de Edificios y Estructuras de Valor Histórico o Artístico en Puerto Rico”, faculta a la Junta de Planificación –con el asesoramiento del Instituto de Cultura Puertorriqueña– a determinar qué edificios y otras estructuras deben ser protegidas por razón de su valor histórico o artístico.

La Ley, en su artículo 1, además de facultar a la Junta de Planificación para tomar dicha determinación, le ordena preparar y publicar una lista de dichos edificios y estructuras para conocimiento general.

El patrimonio edificado forma una parte importante de la identidad de las sociedades. No obstante, la indiferencia gubernamental está permitiendo la destrucción paulatina de nuestro patrimonio histórico y cultural, cada día más amenazado por la destrucción, no sólo como causa del deterioro, sino también como consecuencia de políticas sociales y económicas que lo ponen en riesgo de privatización, alteración y destrucción.

El Gobierno de Puerto Rico tiene la obligación de velar por la más rigurosa protección de nuestros recursos. Dicha obligación incluye la responsabilidad de proteger nuestro patrimonio histórico y cultural, especialmente aquel que marca momentos importantes de nuestro desarrollo como pueblo. Este deber será de imposible cumplimiento si el Estado no cuenta con un inventario preciso de lo que está llamado a proteger.

Por ello, es importante evaluar el cumplimiento de la Junta de Planificación y del Instituto de Cultura Puertorriqueña con la Ley de Edificios y Estructuras de Valor Histórico o Artístico de Puerto Rico, y así lo proponemos en esta Resolución.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del
2 Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el cumplimiento de la Junta de
3 Planificaciones y el Instituto de Cultura Puertorriqueña con la Ley Núm. 3 de 2 de
4 marzo de 1951, según enmendada, conocida como "Ley de Edificios y Estructuras de
5 Valor Histórico o Artístico en Puerto Rico".

6 Sección 2. - La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos y
7 recomendaciones en un término no mayor de noventa (90) días, a partir de la
8 aprobación de esta Resolución.

9 Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
10 aprobación.